

**27665** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de Escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de los respectivos Servicios Territoriales de Educación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni de hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; certificación facultativa de un dispensario antituberculoso que acredite no padecer afección infectocontagiosa.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos—si fuera de censo superior a 10.000 habitantes—o directamente, por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no tengan destino definitivo y ni, asimismo, lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los ya reintegrados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque en su turno voluntario, y caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Los Servicios Territoriales de Educación remitirán a esta Dirección General el día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar en los concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Centro determinado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de octubre de 1984.—El Director general de Educación Básica y Enseñanzas Especiales, Baltasar Vives i Moncho.

## ARAGON

**27666** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Nombre: «Marcial».  
Número de expediente: 2.592.

Recurso: Manganeso.  
Período de duración: Un año.  
Superficie: 315 cuadrículas mineras.  
Términos municipales: Torralba de Ribota, Aniñón, Cervera de la Cañada, Viver de la Sierra, Villarroya de la Sierra, Embid de la Ribera y Calatayud.  
Fecha de torgamiento: 11 de mayo de 1984.  
Titular: Don José García San Juan.  
Domicilio: Marcial, 1. Zaragoza-5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1973.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Mario García-Rosales.—3.944-D.

**27667** *RESOLUCION de 14 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Nombre: «La Buena Fe».  
Número de expediente: 2.593.  
Recurso: Cobre.  
Período de duración: Un año.  
Superficie: 1.620 cuadrículas mineras.  
Términos municipales: Séstrica, Arándiga, Brea de Aragón, Nigüella, Mesones de Isuela, Illueca, Tierga, Tabuenca, Trasobares, Ambel, Melaján, Ainzón, Fuendajalón, Lumpiaque, Rueda de Jalón, Epila, Pozuelo de Aragón y Ricla.  
Fecha de torgamiento: 14 de abril de 1984.  
Titular: Don José García San Juan.  
Domicilio: Marcial, 1. Zaragoza-5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1973.

Zaragoza, 14 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Mario García-Rosales.—4.116-D.

**27668** *RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Visto el expediente de solicitud del permiso de investigación, promovido por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, en fecha 5 de octubre de 1979.

Tramitado en forma reglamentaria, visto el informe del personal técnico de la Sección de Minas y no existiendo ninguna alegación, este Servicio Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 ha resuelto otorgar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Llanos de Alcorisa.  
Número: 5.528.  
Términos municipales: Andorra, Alcañiz, Alcorisa y Calanda.  
Provincia: Teruel.  
Recurso a investigar: Carbón.  
Superficie: Doscientas quince cuadrículas mineras.  
Plazo de duración: Tres años.

El permiso de investigación se concede sin perjuicio de terceros y se regirá por los artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1973.

Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento de Director facultativo responsable.

Teruel, 19 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio.—17.616-C.

**27669** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación, promovido por la Empresa «Teruel Minera, S. A.», con domicilio